

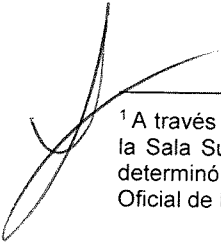


QUINCUAGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintisiete de abril del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios y recursos **SCM-JDC-28/2021, SCM-JDC-178/2021, SCM-JDC-540/2021, SCM-JDC-553/2021, SCM-JDC-562/2021, SCM-JDC-684/2021, SCM-JDC-711/2021, SCM-JDC-713/2021, SCM-JDC-725/2021, SCM-JDC-732/2021, SCM-JDC-777/2021, SCM-JDC-784/2021, SCM-JDC-791/2021, SCM-JDC-794/2021, SCM-JDC-799/2021, SCM-JDC-801/2021, SCM-JDC-811/2021, SCM-JDC-825/2021, SCM-JDC-829/2021, SCM-JDC-851/2021, SCM-JDC-852/2021, SCM-JDC-855/2021, SCM-JDC-880/2021, SCM-JDC-883/2021, SCM-JDC-892/2021, SCM-JDC-931/2021, SCM-JE-23/2021, SCM-JRC-67/2021, SCM-JRC-68/2021, SCM-RAP-22/2021, SCM-RAP-28/2021 y SCM-RAP-35/2021.**


¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Enseguida, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los referidos juicios, fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto, a excepción de los juicios **SCM-JDC-684/2021** y **SCM-JDC-777/2021**, de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que sean motivo de estudio en posterior sesión privada.

Mientras que las propuestas de los diversos **SCM-JDC-178/2021**, **SCM-JDC-553/2021** y **SCM-JDC-931/2021**, de igual forma las Magistraturas instructoras acordaron circular las propuestas con los ajustes sugeridos en esta sesión, de tal forma que, si el Pleno lo estiman conveniente y están conformes, también sean objeto de análisis y resolución en la siguiente sesión pública (no presencial); con lo que estuvieron de acuerdo.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1)** acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JDC-216/2020** y **SCM-JDC-24/2021**; **2)** resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio **SCM-JDC-271/2020**, así como el del incidente de cumplimiento de acuerdo plenario del **SCM-JDC-35/2021**; **3)** acuerdo plenario para la apertura de incidente de incumplimiento de sentencia del **SCM-JDC-193/2021**; **4)** acuerdo plenario de requerimiento de ratificación de voluntad de demandar del recurso **SCM-RAP-33/2021**; **5)** acuerdo plenario para asumir competencia e integrar medio de impugnación de los asuntos generales **SCM-AG-20/2021**, **SCM-AG-21/2021** y **SCM-AG-23/2021**; **6)** acuerdo plenario de acumulación de los juicios del **SCM-JDC-856/2021** al **SCM-JDC-863/2021**, así como del **SCM-JDC-865/2021** al **SCM-JDC-870/2021**; **7)** acuerdo plenario de reencauzamiento del juicio **SCM-JE-30/2021**; y **8)** cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios **SCM-JDC-224/2021** y **SCM-JDC-227/2021**.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que los asuntos generales, juicios y recursos fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los asuntos **SCM-JDC-216/2020**, **SCM-JDC-35/2021**, **SCM-JDC-193/2021**, **SCM-JDC-224/2021**, **SCM-JDC-227/2021**, **SCM-JDC-865/2021** y



acumulados y **SCM-RAP-33/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-216/2020

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de veintiséis de noviembre del dos mil veinte, dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-35/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del escrito presentado por la promovente.

SEGUNDO. Se remite el escrito de referencia al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-193/2021

PRIMERO. Abrir incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional formar el cuaderno incidental respectivo, con la documentación que corresponda, para los efectos precisados en su última consideración.

TERCERO. Dar vista al actor, en términos del presente acuerdo.

SCM-JDC-224/2021 y SCM-JDC-227/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario dictado en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Del SCM-JDC-865/2021 al SCM-JDC-870/2021

ÚNICO. Acumular los Juicios de la Ciudadanía identificados en este acuerdo al juicio **SCM-JDC-865/2021**, en los términos de lo expuesto en la razón y fundamento TERCERA de la presente determinación; en consecuencia, se deberá glosar copia certificada del punto de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SCM-RAP-33/2021

PRIMERO. Se requiere al Recurrente que, bajo los términos expuestos en este acuerdo ratifique, de ser el caso, su voluntad de promover el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, en los términos indicados en la parte final de este proveído.

Enseguida, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente de los **SCM-AG-21/2021**, **SCM-JDC-271/2020** y **SCM-JDC-24/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-AG-21/2021

PRIMERO. La Sala Regional es competente para conocer la controversia planteada por el actor.

SEGUNDO. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos el expediente para que proceda en los términos precisados en la razón y fundamento tercero de este acuerdo.

TERCERO. Requerir a la Comisión de Honestidad -por conducto de su presidencia-, en los términos precisados en este acuerdo y con la prevención señalada.

SCM-JDC-271/2020

PRIMERO. Se determina **fundado** el incidente planteado.

SEGUNDO. Se tiene por incumplida la sentencia dictada en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado.

SCM-JDC-24/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los asuntos generales y juicios **SCM-AG-20/2021**, **SCM-AG-23/2021**, del **SCM-JDC-856/2021** al **SCM-JDC-863/2021** y **SCM-JE-30/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-AG-20/2021

PRIMERO. Esta Sala Regional es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Remitir a la secretaría general de acuerdos la demanda interpuesta por el Promovente ante el Tribunal Local, que fue remitida en el Acuerdo Local, para que integre el Juicio de la Ciudadanía correspondiente, en los términos precisados de este acuerdo.

TERCERO. Requerir a la Comisión de Justicia -por conducto de su presidencia, en los términos precisados en este acuerdo y con la prevención señalada.

SCM-AG-23/2021

PRIMERO. Esta Sala Regional es competente para conocer el Escrito.

SEGUNDO. Remitir a la secretaría general de acuerdos el Escrito para que integre el Juicio de la Ciudadanía, en los términos precisados de este acuerdo.

Del SCM-JDC-856/2021 al SCM-JDC-863/2021

ÚNICO. Acumular los Juicios de la Ciudadanía SCM-JDC-857/2021, SCM-JDC-858/2021, SCM-JDC-859/2021, SCM-JDC-860/2021, SCM-JDC-861/2021, SCM-JDC-862/2021 y SCM-JDC-863/2021 al diverso SCM-JDC-856/2021 en los términos de lo precisado en este acuerdo; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada del punto de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SCM-JE-30/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer la demanda de la parte actora en salto de la instancia (per saltum).

SEGUNDO. Reencauzar la demanda del actor al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el recurso **SCM-RAP-33/2021** la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas emitió voto concurrente.



Por otro lado, las Magistraturas instructoras de los juicios **SCM-JDC-728/2021** y **SCM-JDC-795/2021** expresaron al Pleno que circularán las propuestas de resolución correspondientes y puesto lo avanzado del proceso electoral, si lo estiman conveniente también sean objeto de discusión y resolución en la próxima sesión pública (no presencial) convocada para tal efecto; cuestión que las Magistraturas acordaron de conformidad.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia-, a las dieciséis horas con diez minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197 fracción VIII y 204 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUÍS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN

